
	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN No. 120**

( 30 ABR 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad y equidad de género en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA y se dictan otras disposiciones”**

El Director General, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 29 de la ley 99 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el acuerdo 004 de fecha 28 de febrero de 2023 de la Asamblea Corporativa,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 establece que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José”, suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica, aprobada por el Estado de Colombia mediante la Ley 16 de 1972 y, entrada en vigor a partir del 18 de julio de 1978, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, los Convenios número 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobados por Colombia mediante las Leyes 54 de 1962 y 22 de 1967, respectivamente, consagran, en su orden, la igualdad de remuneración y la no discriminación laboral.



Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Estado de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, los Estados Parte se comprometen a garantizar que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, proscribela discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social respecto de la garantía del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el referido Pacto.

Que, de acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por el Estado de Colombia mediante la Ley 51 de 1981 y entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, en su artículo 7° establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) *Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) *Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) *Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.*

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”, aprobada por el Estado de Colombia mediante la Ley 248 de 1995, señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y establece en su artículo 4° que: *“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento,*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CÓDIGO: AGD-GP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN:3

**RESOLUCIÓN No. 120**

( 30 ABR 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad y equidad de género en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA y se dictan otras disposiciones”**

*goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. (...).”*

Que, según la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de la Unesco, todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales y que la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios raciales; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria.

Que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que, en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por el Estado Colombiano mediante la Ley 22 de 1981, los Estados Parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008 y firmada por el Estado de Colombia, condena los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e insta a los Estados a prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

Que, los Principios de Yogyakarta, oficializados por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, son criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra el reconocimiento a los derechos sin discriminación, a la igualdad, a la participación de la mujer en la administración pública, la igualdad de género, la igualdad de derechos y oportunidades entre mujer y hombre.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que:

*“Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).”*

Que el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia, señala que:

*“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.*

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que:



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico

FORMATO: RESOLUCIÓN



C018/8511

FECHA: 24 de marzo de 2020

CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSIÓN:3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 120

( 30 ABR 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad y equidad de género en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA y se dictan otras disposiciones”**

*“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Que, el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que:

*“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

*(...) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

*Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

Que, el artículo 43 constitucional, señala que:

*“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.*

Que, el artículo 1° de la Ley 581 de 2000 Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, “(...) crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil”.

Que, el artículo 2° de la Ley 823 de 2003 Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, señala que dicha ley “(...) se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales”.

Que, la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, tiene por finalidad “definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública”.



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico

FORMATO: RESOLUCIÓN



C018/8511

FECHA: 24 de marzo de 2020

CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE  
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 120

( 30 ABR 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad y equidad de género en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA y se dictan otras disposiciones”**

Que, la Ley 1257 de 2008 adopta normas de sensibilización, prevención y sanción para enfrentar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, con lo cual pretende garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el reconocimiento de sus derechos y el acceso a la justicia para su debida atención como políticas públicas efectivas para el efecto.

Que, la Ley 1346 de 2009 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, instrumento que forma parte del bloque de constitucionalidad obligando a adoptar medidas para la plena inclusión social.

Que, el artículo 2° de la Ley 1496 de 2011 Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones, que modificó el artículo 10 del Código Sustantivo del Trabajo, prescribe que *“Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley”*.

Que, la Ley 1719 de 2014 adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual y la atención prioritaria de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

Que, la Ley 1761 de 2015 crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.



Que, la Ley 1752 de 2015 Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad, entre otras, en su artículo 1° modificó el artículo 1° de Ley 1482 de 2011, el cual quedó así: *“(..). Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”*.

Qué, mediante Decreto 2011 de 2017, se reglamentó la Ley 1618 de 2013, estableciendo lineamientos específicos para la inclusión en los sectores de educación, salud, empleo y accesibilidad física y digital.

Que, el Decreto número 762 de 2018, que adicionó un capítulo al Título 4, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto número 1066 de 2015, adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas a la que deben someterse las entidades nacionales.

Que, mediante el Documento CONPES 4080 de 2022, fue adoptada la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País, en el que se plantea acciones dirigidas a: (i) Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; (ii) Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; (iii) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; (iv) Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; (v) Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución número 1325 de 2000; (vi) Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSIÓN: 3		

**RESOLUCIÓN No. 120**

( 30 ABR 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad y equidad de género en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA y se dictan otras disposiciones”**

protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas.

Que, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dentro de los actores diferenciales para el cambio, se estableció que el “El cambio es con las mujeres”, que busca intervenir en seis temas: (i) Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente; (ii) Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz; (iii) Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres; (iv) Por una vida libre de violencias contra las mujeres; (v) Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género; y (vi) Hacia una política exterior feminista con liderazgo del país en temas de género.

Qué, la CIRCULAR EXTERNA 2025RS011333 establece los Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 2418 de 2024, respecto del reporte de vacantes definitivas reservadas para personas con discapacidad.

Qué, mediante resolución 331 de 03 de octubre de 2023 se adopta el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón raza, etnia, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Corporación CDA.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN.** Adóptese la Política de Discapacidad y Política de Equidad de Género de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, contenido en el Anexo uno (1) y Anexo dos (2), que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ACTUALIZACIÓN.** La política de Discapacidad y Política de Equidad de Género de la Corporación CDA será actualizada sin necesidad de un nuevo acto administrativo. Únicamente se modificará el control de cambios del anexo uno (1) y Anexo dos (2), según las modificaciones normativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO – DIVULGACION.** La Política de Discapacidad y Política de Equidad de Género de la Corporación CDA, se divulgará a los servidores públicos conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y según lo programado en el cronograma anual de actividades construido por la Subdirección Administrativa y financiera liderado por Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Inírida, a los

**30 ABR 2025**

**OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**  
Director General

Ordeno: Oscar Javier Vargas Urrego - Director General  
Revisó: Oscar Arnulfo Lozano Ramos - Secretario General  
Revisó: Julián David Angarita Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero  
Digitó: Zulma Yissel Guevara Sánchez - Profesional Contratista de Talento Humano

# **POLÍTICA DE DISCAPACIDAD**

**Corporación para el Desarrollo Sostenible del  
Norte y Oriente Amazónico – CDA**

**Anexo 1.  
Resolución 120 del 30 de Abril de 2025**

**Vigencia 2025**





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. JUSTIFICACION .....	4
3. OBJETIVO .....	5
4. ALCANCE .....	6
5. DEFINICIONES.....	7
6. MARCO NORMATIVO .....	8
7. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL .....	9
8. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN .....	10
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	11
10. APOORTE A LAS ODS .....	12
11. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS ENTIDADES .....	12
12. DIVULGACIÓN .....	13

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

o Sede Principal: Inírida -- Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (608) 3143717167 --3115138768-3102051477  
o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04  
o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166  
^ Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 1. INTRODUCCIÓN

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA), en su compromiso con la equidad y los derechos humanos, presenta esta Política de Discapacidad como un marco de acción para garantizar la plena inclusión de personas con discapacidad en sus espacios laborales. Conforme a los estándares internacionales y al marco normativo colombiano, esta política busca transformar los entornos físicos, comunicacionales y culturales de la institución, eliminando barreras y promoviendo oportunidades reales de participación.

Partiendo de un diagnóstico situacional y alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el documento establece estrategias prácticas para avanzar hacia una entidad de accesibilidad e inclusión, generando un impacto tangible en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Ambiente



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 2. JUSTIFICACION

La implementación de esta Política de Discapacidad en la Corporación CDA se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones equitativas para las personas con discapacidad, en cumplimiento del marco normativo nacional e internacional y como parte de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible. A nivel global, el 15% de la población vive con alguna discapacidad (OMS, 2011), mientras que en Colombia esta cifra alcanza el 6.3% (DANE, 2005), con un subregistro preocupante que evidencia la urgencia de acciones concretas. Como entidad responsable del desarrollo del Norte y Oriente Amazónico, tenemos la obligación ética y legal de eliminar barreras físicas, comunicacionales y actitudinales que limitan la participación plena de este grupo poblacional.

Esta política no solo responde a mandatos como la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sino que además se alinea con nuestros objetivos institucionales y con los ODS, particularmente con la promoción del trabajo decente (ODS 8) y la reducción de desigualdades (ODS 10). Mediante la implementación de ajustes razonables, capacitaciones continuas y procesos de selección inclusivos, buscamos transformar nuestra organización en un modelo de accesibilidad e inclusión, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa en nuestra región de influencia.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



### 3. OBJETIVO

Implementar estrategias dentro de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA para garantizar la igualdad de oportunidades a personas con discapacidad.

#### 3.1. Objetivos Específicos

- Mejorar la infraestructura y los sistemas de información de la Corporación CDA.
- Implementar pautas de priorización para la vinculación de personas con discapacidad
- Garantizar acceso a programas de capacitación inclusivos.
- Realizar Campañas para reducir estigmas y promover cultura inclusiva.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida -- Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 --3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



COLOMBIA  
REPUBLICA DE LA  
VIDA



Ambiente



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico CDA



CO18/8511

#### 4. ALCANCE

La presente Política de discapacidad aplica para todo el personal de planta, contratista, judicantes, pasantes y comunidad en general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Infrida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



## 5. DEFINICIONES

### - Discapacidad:

Condición que dificulta a una persona realizar ciertas actividades debido a deficiencias físicas, mentales o sensoriales, o restricciones en su interacción con el entorno

### - Enfoque Diferencial:

Se asume la discapacidad desde un enfoque de derechos y bajo una noción de diversidad, entendiéndola como una condición, y no como enfermedad y limitación.

### - Enfoque de derechos humanos:

La discapacidad no debe verse desde una perspectiva asistencialista, sino como un tema de derechos.

### - Inclusión y participación:

Involucrar a personas con discapacidad en la toma de decisiones.

### - No discriminación:

Evitar cualquier trato diferenciado negativo.

### - Contexto de la Discapacidad:

A nivel global, aproximadamente 15% de la población vive con discapacidad (OMS, 2011), equivalente a más de 1,000 millones de personas. De estas, 200 millones enfrentan limitaciones severas en su vida diaria. En América Latina, Colombia presenta la mayor prevalencia (6.3% según el Censo DANE 2005), con 2.6 millones de personas registradas. El RLCPD (SISPRO) reporta que: Solo 37.4% de los casos censados están caracterizados (981,181 personas en 2013). Los hombres predominan hasta los 44 años, pero luego la discapacidad afecta más a mujeres

AGD-CP-07-PR-01-FR-02



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 6. MARCO NORMATIVO

Disposición	Tema
Constitución Política de Colombia de 1991	Reconoce a las Personas con discapacidad como ciudadanos sujetos de derechos y establece que el Estado debe brindarles una atención diferencial para asegurar su inclusión en educación, cultura y trabajo,
Ley 1346 de 2009	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU).
Ley 1618 de 2013	Establece medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.
Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (CONPES 166 de 2013)	Define estrategias para la inclusión de personas con discapacidad.
Ley 1752 de 2015	Tipifica la discriminación por discapacidad como delito
Decreto 2011 de 2017	Reglamenta la Ley 1618 y define lineamientos de inclusión en sectores como educación, salud, empleo y accesibilidad.
Decreto 1421 de 2017	Regula la educación inclusiva.
Ley 1952 de 2019	Congreso de la República de Colombia, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
CIRCULAR EXTERNA 2025RS011333	Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 2418 de 2024, respecto del reporte de vacantes definitivas reservadas para personas con discapacidad.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Infrida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



## 7. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, la Corporación CDA no cuenta con personal con discapacidad en su nómina. Sin embargo, en cumplimiento de la normatividad vigente y como parte del compromiso institucional con la inclusión, se han implementado acciones concretas:

- Se realizó la reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de selección del Sistema General de Carrera Administrativa durante la presente vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y la circular externa 2025RS011333 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Se está desarrollando un diagnóstico integral para identificar:
  - o Barreras existentes (arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales)
  - o Oportunidades de mejora en los procesos de vinculación y permanencia
  - o Adecuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal

Este diagnóstico servirá como base para la implementación efectiva de la política, asegurando que la Corporación CDA avance hacia un modelo laboral verdaderamente inclusivo.

AGD-CP-07-PR-D1-FR-02



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 8. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

La Corporación CDA implementará esta política mediante acciones concretas dentro de su estructura operativa existente. Anualmente se incorporarán en el plan de capacitación y formación actividades obligatorias sobre prevención de discriminación y formación en entornos laborales inclusivos, desarrolladas con apoyo de organizaciones especializadas. Se aprovecharán los canales actuales de denuncia del Protocolo de Violencia de Género y/o Discriminación para recibir y gestionar reportes sobre barreras o casos de exclusión, garantizando respuestas ágiles y medidas correctivas. La política se articulará con los procesos de selección vigentes, manteniendo la reserva de vacantes para personas con discapacidad según lo establecido en la normativa. Cada área implementará los ajustes razonables necesarios dentro de sus posibilidades operativas.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



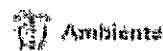
Ambiente

## 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento se realizará a través de los sistemas de evaluación institucional existentes, midiendo periódicamente los avances en inclusión laboral. El éxito de la política dependerá de un sistema robusto de seguimiento y evaluación continua. Se implementarán instrumentos periódicos como encuestas de satisfacción dirigidas tanto al personal interno como a potenciales beneficiarios, que permitirán medir el impacto real de las acciones implementadas.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norce y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 10. APORTE A LAS ODS

La implementación de esta política de discapacidad representará un aporte concreto al cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible. Principalmente, contribuirá al ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) mediante la promoción de oportunidades laborales inclusivas y la adaptación de puestos de trabajo. Asimismo, apoyará el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) al eliminar barreras y garantizar condiciones equitativas. Adicionalmente, las capacitaciones continuas en inclusión y derechos de personas con discapacidad fortalecerán el ODS 4 (Educación de calidad), mientras que las alianzas estratégicas para su implementación responderán al espíritu del ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos). Esta articulación con la agenda global refuerza el compromiso de la organización con el desarrollo sostenible.

## 11. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS ENTIDADES

La Corporación CDA fomentará alianzas estratégicas con otras entidades públicas y privadas para intercambiar experiencias, buenas prácticas y herramientas relacionadas con la promoción de la política de discapacidad

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



## 12. DIVULGACIÓN

La política de discapacidad se dará a conocer al personal utilizando todos los medios necesarios, como socializaciones, publicaciones, inducciones, reinducciones, entre otros, con el propósito de mantenerlos informados. Esto busca asegurar que la política sea comprendida e interiorizada por todos, garantizando así su adecuado funcionamiento y cumplimiento en la entidad.

Además de las socializaciones, se implementarán talleres interactivos trimestrales, sesiones virtuales de refuerzo y campañas internas que incluyen videos y boletines para garantizar la continua apropiación en la entidad.

En constancia se firma a los 30 días del mes abril del 2025.

**OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**  
Director General

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de cambio	Descripción del Cambio
1	29/04/2025	Creación de la Política

Revisó: Oscar Arnulfo Lozano Ramos – Secretario General

Julián David Angarita Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero *X*

Proyecto y Dígito: Zulma Yissel Guevara Sánchez – Profesional Talento Humano *Y*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131, Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





# **POLÍTICA DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

**Corporación para el Desarrollo Sostenible del  
Norte y Oriente Amazónico – CDA**

**Anexo 2.  
Resolución 120 del 30 de Abril de 2025**

**Vigencia 2025**





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. JUSTIFICACION .....	4
3. OBJETIVO .....	5
4. ALCANCE .....	5
6. DEFINICIONES.....	7
7. MARCO NORMATIVO .....	8
8. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN .....	9
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	11
10. APORTE A LAS ODS .....	12
11. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS ENTIDADES .....	12
13. DIVULGACIÓN .....	14

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Infrida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



## 1. INTRODUCCIÓN

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA) reafirma su compromiso con la construcción de un entorno laboral y social fundamentado en los principios de igualdad, equidad y respeto por la diversidad. En cumplimiento del marco normativo nacional e internacional, y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la presente Política de Igualdad y Equidad se establece como un instrumento estratégico para eliminar las brechas de género, prevenir situaciones de discriminación y promover la inclusión efectiva de todo el personal vinculado a la Corporación.

Esta iniciativa no solo responde a los mandatos legales vigentes, sino que se alinea con los valores institucionales de honestidad, respeto, compromiso y justicia que orientan el que hacer de la entidad, garantizando que todas las acciones institucionales incorporen un enfoque de género transformador y diferencial.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Infrida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



## 2. JUSTIFICACION

La implementación de esta política se justifica ante la persistencia de desigualdades estructurales que afectan particularmente a las mujeres y poblaciones diversas en el ámbito laboral y social. Estas desigualdades se manifiestan en brechas salariales, baja participación en cargos de decisión, casos de acoso sexual y discriminación por razón de género, situaciones que limitan el desarrollo integral tanto de las personas como de la propia institución.

Como entidad pública comprometida con el desarrollo sostenible de la región amazónica, la CDA reconoce la urgencia de actuar frente a estas problemáticas, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008 contra la violencia de género, la Ley 581 de 2000 sobre participación de mujeres en cargos directivos, y más recientemente, la Ley 2281 de 2023 que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad. Además, esta política se articula con los lineamientos del CONPES 4080 de 2022, que establece la equidad de género como prioridad nacional hasta 2030.

A nivel interno, la política permitirá fortalecer la cultura organizacional, optimizar los procesos de gestión humana y posicionar a la CDA como una institución referente en materia de inclusión y no discriminación, mediante acciones concretas de formación, prevención, monitoreo y evaluación continua.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



### 3. OBJETIVO

Implementar acciones para cerrar brechas de género y promover igualdad de oportunidades en la CDA, mediante estrategias inclusivas que garanticen participación equitativa y enfoques diferenciales, alineadas con la Ley 2281 de 2023.

#### 3.1. Objetivos Específicos

- Brindar una visión clara, un mensaje coherente y un enfoque coordinado de la promoción de la diversidad, equidad e inclusión, y de la prevención de situaciones de discriminación.
- Promover un ambiente laboral que respete los Derechos Humanos y garantice la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- Implementar, promover y fortalecer la diversidad, la equidad, la inclusión y la igualdad al interior de la Corporación CDA.

### 4. ALCANCE

La presente Política de igualdad y equidad aplica para todo el personal de planta, contratista, judicantes, pasantes y comunidad en general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Gualnia, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mltú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



COLOMBIA  
ESTADOS UNIDOS DE LA  
VIDA



Ambiente

## 5. PRINCIPIOS

La Política de Diversidad, Equidad, Inclusión y No Discriminación se basa los principios éticos de la Política de Integridad de la Corporación CDA. Estos principios tienen como fin hacer comprensible la política y brindar horizontes para su correcta aplicación e interpretación.

La Política de Integridad adoptada mediante la Resolución 294 de 2024 tiene como objetivo primordial promover comportamientos éticos entre los servidores públicos y prevenir la corrupción en todos los niveles de la entidad. A través de esta política, se busca no solo el cumplimiento de la normativa legal, sino también el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la honestidad, la transparencia y la responsabilidad.

- **Honestidad:** Actuó siempre con fundamento en la verdad y cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud para favorecer el interés general.
- **Respeto:** Trato de manera digna a todas las personas, las reconozco y valoro con sus virtudes y aspectos a mejorar sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquiera otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi función como servidor público u estoy dispuesto permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono diariamente, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpló con los deberes funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** actuó con imparcialidad y garantizo los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Integridad:** actuó en coherencia con los objetivos de la Corporación y los siento como propios, estoy dispuesto a colaborar en lo que se requiera para superar las dificultades que se puedan presentar a la Corporación a un equipo de trabajo a una persona anteponiendo las metas e intereses comunes a mis intereses personales si esperar nada a cambio.
- **Servicio:** Dirijo mis acciones a la satisfacción de las necesidades de los usuarios internos y externos de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la Corporación.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 6. DEFINICIONES

- **Género:** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el género hace referencia a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres.
- **Diversidades sexuales:** Se refiere a todas las formas y posibilidades de expresar, asumir y vivir la afectividad, el deseo, las prácticas amorosas, la sexualidad, así como la expresión o identidad de género que tenemos todos los seres humanos.
- **Igualdad de género:** Principio que reconoce los mismos derechos, oportunidades, obligaciones, asignación de recursos y beneficios para todas las personas independientemente de su sexo.
- **Equidad de género:** Refiere a la imparcialidad y la justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres. El concepto reconoce que hombre y mujer tienen distintas necesidades y gozan de distinto poder, y que esas diferencias deben determinarse y abordarse con miras a corregir los desequilibrios entre los sexos (OMS, 2002).
- **Brechas de género:** Es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros (IN- MUJERES, 2018).
- **Violencia de género:** Toda acción de violencia asociada a un ejercicio de poder fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres y en discriminaciones y desigualdades por razones de identidad de género y orientación sexual no normativas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016, p. 24).
- **Sesgos de género:** Creencias inconscientes sobre las actitudes, comportamientos, habilidades, aptitudes o capacidades asociadas al género basada en los estereotipos socioculturales. En el contexto laboral, existe 5 tipos de sesgos de género: rendimiento, atribución, afinidad, maternidad y aprecio (ORH, 2022)
- **Lenguaje incluyente/inclusivo en cuanto al género:** Se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género (Naciones Unidas, S.f.).

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mítú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 7. MARCO NORMATIVO

Disposición	Tema
Ley 51 de 1981	Mediante la cual aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículos 7, 13, 40, 43 y 54 sobre igualdad y protección especial
Ley 581 de 2000	Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público
Ley 1257 de 2008	Conceptualiza y dicta medidas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres incluido el acoso sexual en el ámbito laboral. En el Artº9 señala "Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social (...)." (Congreso de Colombia, 2008)
CONPES 4080 de 2022 Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres	Constituye la hoja de ruta para trabajar por la equidad de género hasta 2030. El CONPES plantea seis ejes de acción, los cuales son: desarrollo social y productivo, vida libre de violencias contra las mujeres, institucionalidad y transformación cultural, participación en escenarios de toma de decisión, salud de las mujeres y mujeres y construcción de paz (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022).
Ley 2281 de 2023	Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- ^ Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- ^ Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- ^ Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- ^ Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



Ambiente

## 8. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

La Corporación CDA ejecutará esta política mediante el plan estratégico de Talento Humano con su estructura operativa, garantizando la transversalización del enfoque de género. Se establecerán responsabilidades, plazos e indicadores de seguimiento para cada acción, con reportes periódicos a la alta dirección.

### 8.1. *Gobernanza y Articulación Institucional*

- Acción 1: Formalizar la aprobación de la Política de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades mediante acto administrativo.
- Acción 2: Capacitar al personal directivo en roles de liderazgo para la implementación de la política, con talleres prácticos sobre sesgos inconscientes y toma de decisiones inclusivas.
- Acción 3: Socializar la política a través de campañas internas y verificar su comprensión mediante evaluaciones.
- Acción 4: Implementar el seguimiento y Evaluación con matriz de indicadores.

### 8.2. *Integración del Enfoque de Género en la Gestión*

- Acción 5: Integrar anualmente actividades dentro del Cronograma de Bienestar en el eje de Diversidad e inclusión.
- Acción 6: Implementar las actividades proyectadas anualmente y evaluarlas para ajustar protocolos con base en hallazgos.
- Acción 7: Incluir metas de equidad en el Plan Estratégico de Talento Humano.

### 8.3. *Proyectos con Impacto en Equidad*

- Acción 8: Priorizar proyectos con metas explícitas de género en convocatorias internas.
- Acción 9: Publicar acciones anuales de impacto de género con resultados

### 8.4. *Capacitación y Sensibilización*

- Acción 10: Implementar un Diagnóstico anual de Competencias en Género para diseñar capacitaciones diferenciadas por niveles jerárquicos.
- Acción 11: Desarrollar un Plan de Formación con módulos obligatorios en igualdad.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Acción 12: Realizar simulacros de casos reales para entrenar a directivos en protocolos de respuesta.

#### 8.5. *Prevención y Respuesta a Violencias*

- Acción 13: Lanzar campañas referente a violencia de Género
- Acción 14: Capacitar al personal en protocolos de actuación contra acoso.
- Acción 15: Fortalecer los canales de denuncia con confidencialidad garantizada.

#### 8.6. *Medidas de Cumplimiento*

- Vincular el cumplimiento de la política a evaluaciones de desempeño.

Nota: Todas las acciones contarán con un cronograma y responsables asignados. Se aprovecharán herramientas digitales para agilizar la implementación.

Igualmente, se aprovecharán los canales actuales de denuncia del Protocolo de Violencia de Género y/o Discriminación para recibir y gestionar reportes sobre barreras o casos de exclusión, garantizando respuestas ágiles y medidas correctivas.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02



Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

## 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para medir el impacto de la política, se implementará un sistema de monitoreo basado en indicadores cuantitativos y cualitativos. Este sistema evaluará semestralmente el avance en dimensiones clave como género, etnia y territorio, utilizando herramientas como encuestas de percepción, análisis de big data y grupos focales.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Gualnia, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mítú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





Corporación para el Desarrollo Sostenible  
del Norte y el Oriente Amazónico



SGS

CO18/8511

## 10. APOORTE A LAS ODS

Esta política contribuye directamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con énfasis en:

- ODS 5 (Igualdad de Género). mediante la meta de alcanzar la participación femenina en espacios de decisión.
- ODS 10 (Reducción de Desigualdades), se implementarán medidas para la inclusión efectiva de grupos marginados, alineadas con la meta 10.2 de Naciones Unidas.
- ODS 16 (Paz y Justicia) se fortalecerá mediante la creación de mecanismos de denuncia accesibles y la formación en resolución de conflictos. Cada acción se articulará con los planes territoriales de desarrollo, asegurando coherencia con la agenda global.

## 11. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS ENTIDADES

La Corporación CDA fomentará alianzas estratégicas con otras entidades públicas y privadas para intercambiar experiencias, buenas prácticas y herramientas relacionadas con la promoción de la política de igualdad y equidad.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida -- Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 -3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



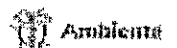
## 12. RELACIÓN DE LA POLÍTICA CON EL PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La presente Política de Igualdad y Equidad se articula de manera estratégica con el Protocolo de Violencia de Género de la Corporación CDA adoptado bajo resolución 331 del 03 de octubre de 2023, reforzando su objetivo de garantizar un entorno laboral libre de violencias y discriminación. Mientras el protocolo establece las rutas específicas de prevención, atención y protección frente a casos de violencia de género, discriminación y acoso, esta política amplía el marco de acción al incorporar medidas proactivas para transformar las causas estructurales de estas problemáticas.

Ambos instrumentos conforman un sistema integral: la política promueve la equidad mediante formación, sensibilización y cambios institucionales, mientras que el protocolo actúa como mecanismo de respuesta inmediata ante vulneraciones. Esta sinergia asegura que la CDA no solo responda a situaciones críticas, sino que avance en la construcción de una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad sustantiva y la cero tolerancia a cualquier forma de discriminación.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

### 13. DIVULGACIÓN

La política de igualdad y equidad, se dará a conocer al personal utilizando todos los medios necesarios, como socializaciones, publicaciones, inducciones, reinducciones, entre otros, con el propósito de mantenerlos informados. Esto busca asegurar que la política sea comprendida e interiorizada por todos, garantizando así su adecuado funcionamiento y cumplimiento en la entidad.

Además de las socializaciones, se implementarán talleres interactivos sesiones virtuales de refuerzo y campañas internas que incluyen videos y boletines para garantizar la continua apropiación en la entidad.

En constancia se firma a los 30 días del mes abril del 2025.

**OSCAR JAVIER WARGAS URREGO**  
Director General

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de cambio	Descripción del Cambio
1	29/04/2025	Creación de la Política

Revisó: Oscar Arnulfo Lozano Ramos – Secretario General  
Julián David Angarita Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto y Dígito: Zulma Yissel Guevara Sánchez – Profesional Talento Humano

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Infrida – Guainia, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)

